



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 38

DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



El Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 3 de noviembre de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 2001 8 241 RESOLUCION SOLICITUD CURSADA POR M.V.P.

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 9.313/2021 de fecha 14/10/2021, por el que solicita que *"(...) se proceda por parte del Ayuntamiento de Haro a confeccionar de nuevo las nóminas de la funcionaria solicitante correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año 2021, procediendo al abono de las cantidades que, de manera errónea, se han descontado en las mismas en concepto de IT derivada de contingencias comunes."*

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual *"1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a*



los siguientes parámetros:

- La primera baja por I.T. que tenga el empleado público en el año no producirá ningún descuento de retribuciones.

A partir de la segunda baja:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el Ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado."

Considerando la interpretación del art. 25.1 apartado primero del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro que ha realizado la Mesa de negociación en la sesión celebrada en fecha 27/10/2021, conforme a la cual, la primera baja que tenga el empleado se entiende que ha de ser por contingencias comunes para que en la segunda baja que tenga por contingencias comunes se aplique descuento. Si la primera, segunda, etc., bajas del empleado en el año son por contingencias profesionales o por alguno de los supuestos en los que no se aplica descuento, no se entenderán dichas bajas como la primera a efectos de aplicar descuentos en una posterior baja por enfermedad común.

Visto que a D^a Mónica Valgañón Pereira se le aplicaron descuentos en las nóminas de agosto 2021 (304,08 euros brutos) y septiembre 2021 (395,33 euros brutos).

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- Que D^a Mónica Valgañón Pereira estuvo de I.T. por contingencias profesionales desde el 18/01/2021 hasta el 23/02/2021.

- Que D^a Mónica Valgañón Pereira ha estado de I.T. por contingencias comunes desde el 24/08/2021 hasta el 14/09/2021.

- Que la I.T. de D^a Mónica por contingencias comunes desde el



24/08/2021 hasta el 14/09/2021 es la primera I.T. del año 2021 por contingencias comunes.

- Que, conforme a la interpretación del art. 25.1 que hace la Mesa de Negociación, no procedía aplicar ningún descuento a D^a Mónica Valgañón Pereira en las nóminas de agosto 2021 y septiembre 2021.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud cursada por D^a Mónica Valgañón Pereira y proceder al abono de 699,41 eros brutos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

A propuesta de la Junta de Gobierno Local, y ante la ausencia del Concejal delegado del área, se acuerda tratar esta propuesta en el momento en que se incorpore a la sesión el Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 10.005/2021 de fecha 03/11/2021.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 02/11/2021, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan "*Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está bien organizado y va a estar atendido en todo momento.*"

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social



(servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por le Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecanografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuir las bajo a supervisión de los responsables.
13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.
15. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.
18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.
19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:
 - 1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - 1.2. la autorización será revocada si las necesidades del



servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Desarrollará su trabajo:

1.3.1. Desde el 01/12/2021 hasta el 31/12/2021:

1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 9.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE I.O.P., DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2021, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 10.045 de fecha 03/11/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021 (hasta un máximo de 12 días), por razones de servicio, los días durante el primer trimestre de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Iván Ortiz Porres el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2022, durante el primer trimestre de 2021.



2).- Dar traslado al interesado, al Concejal Delegado del área y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE J.G.G., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Jonathan Gamboa Güemes, R.E. n.º 9.690 de fecha 22/10/2021, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 22/10/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño, presentando certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Jonathan Gamboa Güemes, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 22/10/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE S.C.R., DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E.



n.º 10.082 de fecha 04/11/2021, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso "Intervención profesional en los casos de abuso infantil: Protocolo de detección y notificación", del cual adjunta certificado de realización con una duración de 40 horas.

Visto el acuerdo de J.G.L. de fecha 10 de mayo de 2021, por el que se le autorizaba la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Silvia Cantera Riaño, 20 horas por la realización fuera de la jornada laboral, del curso "Intervención profesional en los casos de abuso infantil: Protocolo de detección y notificación".

2).- Dar traslado a la interesada y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE M.I.M.H., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por M^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 9.905 de fecha 29/10/2021, solicitando el disfrute de tiempo libre por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 10/11/2020, 5 horas.
- Día 11/11/2020, 5 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/08/2021 por el que se reconocía a Inmaculada Maté Hernando 15 horas de tiempo libre, por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.



Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Visto el informe de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Inmaculada Maté Hernando el disfrute por compensación en tiempo libre por la realización de curso fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 10/11/2020, 5 horas.
- Día 11/11/2020, 5 horas.

Tiempo restante J.G.L. 02/08/2021 = 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE P.R.M., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 5.397, de fecha 07/06/2021, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso "Las notificaciones electrónicas on line", de 20 horas de duración.

Vistos los objetivos del curso, que son:

- Introducción a las notificaciones administrativas y sus tipos.
- Dirección electrónica habilitada.
- Plataforma de notificaciones electrónicas Notifica.
- Puntos de acceso general, directorio común DIR· y Sistema de Información Administrativa SIA.
- Carpeta Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio



de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el informe del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Las notificaciones electrónicas on line", ya que es fuera de la jornada laboral.

2).- Comunicar a Piedad Riaño Mateo, que la realización del mismo no devengará el reconocimiento de tiempo libre correspondiente por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Las notificaciones electrónicas on line, por no estar directamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña la interesada.

3).- Dar traslado a la interesada, y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE J.M.M.C., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN CURSO DE FORMACIÓN, COINCIDENTE CON SU JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 9.943, de fecha 29/10/2021, solicitando autorización para realizar el curso "Primeros Auxilios, Reanimación y DESA" durante los días 22 al 26 de noviembre de 2021, en horario de 9:30 h. a 13:30 h., (el funcionario lo realizará de forma presencial, puesto que esos días está en turno de mañana), de 20 horas de duración, impartido por Cruz Roja.

Vistos los contenidos del curso que son:

Pautas generales de actuación ante una emergencia.

Cadena de supervivencia.

Conceptos.

RCP.

PLS.



*Movilidad y manejo urgente de víctimas.
Exploración secundaria.
Obstrucción vía aérea.
Hemorragias.
Quemaduras.
Heridas.
Traumatismos.
Intoxicaciones.
Picaduras y Mordeduras de animales.
Urgencias médicas.
Parto.
Botiquín.
Prevención de accidentes.
Pautas DESA.*

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada, la realización del curso teórico-práctico "Primeros Auxilios, Reanimación y DESA", de 20 horas de duración, impartido por Cruz Roja, durante los días 22 al 26 de noviembre de 2021, en horario de 9:30 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.9.- SOLICITUD DE D.G.O., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por David García Ortega, R.E. n.º 10.066 de fecha 03/11/2021, solicitando el disfrute de 8 horas el día 15 de noviembre de 2021, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fechas 27/09/2021 por el que se reconocía a David García Ortega, 44 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a David García Ortega el disfrute de 8 horas de tiempo libre, el día 15 de noviembre de 2021.

Tiempo restante J.G.L. 27/09/2021 = 28 horas

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.10.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A E.G.G.



Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 10.122/2021 de fecha 05/11/2021, en el que solicita *"Permiso para realizar horas extraordinarias con la finalidad de asistir a reunión con la asociación de familias adoptantes y de acogimiento de La Rioja, la cual tendrá lugar en los servicios sociales de base, el próximo día 9 de noviembre a las 18.30, horas."*

Visto lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

Vista la conformidad del Sr. concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González, la realización de las horas extraordinarias necesarias para acudir el próximo 9 de noviembre a las 18:30 horas en los Servicios Sociales de base con la asociación de Familias Adoptantes y de Acogimiento de La Rioja.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE -SERVICIO DEL LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CONSERJERÍA DEL COLEGIO DE LA VEGA-

Habida cuenta que en relación con el contrato de Limpieza de Edificios Municipales y Conserjería del Colegio de la Vega, con



motivo de labores de limpieza extraordinaria como consecuencia del COVID-19 que han tenido que acordarse en el colegio de San Felices de Bilibio, colegio Ntra. Sra. de la Vega, Casa de la Juventud o la Ludoteca, entre otros, se han ampliado las horas de prestación del servicio, excediendo del límite máximo de horas recogido en el PCAP con previsión a fecha 31 de diciembre de 2021.

Visto Informe de intervención de fecha 16 de septiembre de 2021.

Visto Informe-propuesta de resolución del secretario de fecha 21 de octubre de 2021.

Visto Informe de fiscalización de fecha 8 de noviembre de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la modificación contractual de servicio de - Limpieza de Edificios Municipales y Conserjería del Colegio de la Vega-, en los términos y condiciones y con estricta sujeción a los pliegos que rigen el contrato por un total de 3.000 horas sobre las contratadas y un gasto máximo por esta modificación de 47.272,73 euros, IVA incluido.

A modo orientativo, se ejecutarán un máximo de horas de 485,67 en septiembre, 535,67 en octubre, 705,67 en noviembre y 555,67 en diciembre.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la concejala delegada, al Responsable del contrato, a la Gestora de Servicios Generales y Personal y al Interventor, para su conocimiento y efectos oportunos.

3).- Notificar a la adjudicataria del contrato, ELEROC SERVICIOS S.L. y publicar en el perfil del contratante en el plazo de 5 días en los términos del art. 207.3, párrafo 2º, de la LCSP.

5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN "LAS CAMPAS" Y "SAN FELICES" MONTE N° 222.



Vista la necesidad de incoar expediente de enajenación de madera de pino en "Las Campas" y "San Felices", monte n.º 222, propiedad del Ayuntamiento de Haro, de conformidad con la Resolución 1638/2021 del Director General de Biodiversidad, por la que se amplía el Plan Anual de Aprovechamientos, dentro del citado monte.

Asimismo es conveniente su enajenación para obtener fondos para la financiación municipal de obras y servicios, dentro del plan de inversiones municipales aprobado.

Según lo indicado anteriormente, queda suficientemente determinada la necesidad de proceder a la enajenación mediante un contrato administrativo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar un expediente para la -Enajenación de madera de pino en "Las Campas" y "San Felices", monte n.º 222, propiedad del Ayuntamiento de Haro,-.

Segundo.- Disponer que se incorpore al expediente de contratación la siguiente documentación:

1.- Incorporar la ficha del Inventario Municipal de Bienes, correspondiente a dicha parcela.

2.- Disponer que una vez facilitada la documentación anterior, se redacte por el Secretario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Disponer se incorpore la conformidad del concejal delegado.

4.- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por la Secretaria General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la Ley y que deberá comprender tanto lo referido al art. 122.7 como lo indicado en el art. 116 de la LCSP 9/2017.

5.- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación.



6.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE -MADERA DE CHOPO DE LA FINCA IRAZA, POLÍGONO 26 PARCELA 105 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HARO-.

En el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento figura en el epígrafe Inmuebles, subepígrafe Fincas Rústicas, página inventario 65, numero de orden 57, el asiento correspondiente a la parcela 105 del Polígono 26 IRAZA.

El citado finca, es una chopera, que presenta un estado de abandono y recientemente este Ayuntamiento ha sido denunciado por la Dirección General de Biodiversidad, por infracción del art. 87.M.bis (Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de la Rioja), art. 6.3 (Orden STE/22/2020, de 12 de mayo, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de la Rioja para la campaña 2020-2021).

Así pues, se hace necesario por este Ayuntamiento enajenar el aprovechamiento de dicha finca.

Asimismo es conveniente su enajenación para obtener fondos para la financiación municipal de obras y servicios, dentro del plan de inversiones municipales aprobado.

Según lo indicado anteriormente, queda suficientemente determinada la necesidad de proceder a la enajenación del inmueble mediante un contrato administrativo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar un expediente para la -Enajenación del aprovechamiento de la parcela n.º 105 del Polígono 26, (madera de chopo)-.

Segundo.- Disponer que se incorpore al expediente de contratación la siguiente documentación:

1.- Incorporar la ficha del Inventario Municipal de Bienes, correspondiente a dicha parcela.

2.- Disponer que una vez facilitada la documentación anterior, se redacte por el Secretario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



3.- Disponer se incorpore la conformidad del concejal delegado.

4.- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por la Secretaria General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la Ley y que deberá comprender tanto lo referido al art. 122.7 como lo indicado en el art. 116 de la LCSP 9/2017.

5.- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación.

7.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE -MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL C.E.I.P. NUESTRA SRA. DE LA VEGA, EN HARO-

Visto el proyecto de obra de -Mejora y Adecuación de la Instalación Eléctrica del C.E.I.P. Nuestra Sra. de la Vega, en Haro- redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel García Laso, por un presupuesto de 400.000 euros (330.578,51 euros de precio base más IVA por importe de 69.421,49 euros), aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la citada obra, redactada por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, en fecha 5 de noviembre de 2021, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 330.578,51 euros y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de la obra de -Mejora y Adecuación de la Instalación Eléctrica del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Vega, en Haro-, mediante procedimiento abierto con varios



criterios de adjudicación.

2).- Que por los técnicos competentes, se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

3).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 34ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

4).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía

5).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

6).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

7).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

8).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- SOLICITUD DE P.M.G.T., DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO Y CUBIERTA DE MADERA EN EDIFICIO SITO EN CALLE PADRE RISCO, NÚMERO 10 (EXPEDIENTE 227/2021).

Vista la instancia presentada en fecha 13 de octubre de 2021 por Pedro María Guerra Tejero, en la que solicita licencia de obras para sustitución de forjado y cubierta de madera en edificio sito en calle Padre Risco, número 10. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Óscar Hernández González (expte. 227/2021, 31208).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de octubre de 2021.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a



fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.042,78 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 260,69 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2021/LU/281).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Catastro de la unidad de Intervención.

5).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

9.1.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2021" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

Dada la voluntad de la corporación de llevar a cabo actividades de apoyo al sector comercial y de servicios de Haro



atendiendo al interés municipal de mantener y revitalizar la oferta comercial local.

Dado el desarrollo de los anteriores programas de bonos y los beneficios resultantes tanto para el comercio como para la ciudadanía.

Visto el informe de Secretaria de fecha 5 de noviembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 8 de noviembre de 2021.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo otoñal de 2021 con las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2021" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO .

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando



a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2021".

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Otoño 2021" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 20.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica*

3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2021 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
 - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
 - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.



4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.

6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá



utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

-Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Oficina de Turismo (Plaza de la Paz)
- Vivero de Empresas (Rafael Alberti, 2 bj)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona y DNI.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

- Un bono para compras de más de 30 €
- Dos bonos para compras de más de 80€
- Tres bonos para compras de más de 150 €
- Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 2.000 bonos de 10 €.

- El periodo de emisión de los bonos será desde las 9:00 horas del día 22 de noviembre al 11 de diciembre de 2021 o hasta que se agoten los bonos existentes.

- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 26 de noviembre de 2021 y finalizará el día 11 de diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.



- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)

- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.

- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.

- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.

- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.



9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará el día 15 de noviembre de 2.021 y finalizará el día 11 de diciembre ambos incluidos.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO OTOÑO 2021".

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Otoño 2021", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal www.haro.org incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

10.- OBLIGACIONES DE TODOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO" adquirirán las siguientes obligaciones:

- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.
- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

11.- JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de



Haro desde el día 13 al 17 de diciembre de 2021 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de 17 de diciembre de 2021. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

12.- P LAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en el apartado 11, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS



El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante , a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

2).- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

3).- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta,



se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados sobre concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas y actuaciones de promoción y/o prevención de adicciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación del Servicio de Régimen Jurídico y Protección del Patrimonio sobre el acuerdo de Gobierno Punto de Encuentro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Denuncias sobre situación personal en la Unidad de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda incoar expediente mediante Decreto de Alcaldía.

Una vez incorporado a la sesión el Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer, se procede a la deliberación y votación del punto 2.2 del Orden del Día -EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACIÓN TELETRABAJO A E.B.E.-

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 25 de noviembre de 2021
D.E: 2021/43236. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA